



### **BASES CONVOCATORIA DE BECAS**

# TÍTULO EXPERTO UNIVERSITARIO STARTUP MANAGEMENT 2022 – 2023

#### **AULA DE EMPRENDIMIENTO POR TALENTO EMPRENDE**

## FUNDACIÓN ONCE, ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## 1. OBJETO

La Universitat de València, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo han suscrito un convenio de colaboración para la creación del Aula de emprendimiento "Por Talento Emprende" de la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Universitat de València, con el fin de fomentar iniciativas de emprendimiento entre el colectivo de personas con discapacidad del ámbito universitario.

Entre las actuaciones previstas está la convocatoria de cinco ayudas para que el estudiantado con discapacidad realice los estudios dirigidos a la obtención del Título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en startup managment, 3ª edición, del curso 2022-2023. La finalidad de estas becas es ofrecer ayudas de matrícula para que las personas con discapacidad emprendedoras puedan cursar el Título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en startup managment durante el curso 2022-2023.

## 2. PROCEDIMENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª del capítulo II de la ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el DOGV, según lo establecido en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 3. PERSONAS DESTINATARIAS

Se pueden presentar a esta convocatoria personas con discapacidad (según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) cuya situación sea:











- Personas graduadas o profesionales que deseen dar un salto en su carrera profesional a través de la más avanzada gestión de startups
- Estudiantado universitario al que le quede menos de un 10% para obtener su título de grado
- De manera excepcional, podrán acceder profesionales sin titulación con experiencia demostrable de al menos 3 años en el mundo empresarial

Además, para poder optar al título propio y, por tanto, a las becas, es requisito imprescindible tener una idea de negocio sobre la que trabajar, independientemente de su grado de madurez.

En todos los casos, las personas interesadas deberán estar preinscritas en los estudios conducentes al título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en startup managment para el curso 2022-2023 cuya inscripción se realiza en <u>este enlace</u>.

# 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se cierra el 26 de septiembre de 2022. Las solicitudes para las ayudas de matrícula se presentarán a través de la <u>sede electrónica</u>, mediante una instancia general, dirigida a la Unidad de Emprendimiento (UVemprén) a través del trámite "Ayudas del aula de emprendimiento inclusivo para el título propio de Experto en Startup Management 2022" con la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (anexo II)
- Archivo PDF remitido en la preinscripción para la admisión al título, en la que ha descrito su idea de negocio
- Certificado del expediente académico de la titulación de acceso con calificaciones. Este certificado solo es necesario para titulaciones externas a la Universitat de València
- Certificado de discapacidad o resolución de incapacidad

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, las personas interesadas presentarán su solicitud, cumplimentando el formulario de inscripción, que se ajustará al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria y que se dirigirá a la:

Unidad de Emprendimiento (UVemprén) - Campus de Blasco Ibáñez Calle Amadeo de Saboya, 4, 46010 VALENCIA.

Con la presentación de la solicitud, se entiende que las personas solicitantes aceptan las bases establecidas en esta convocatoria.

#### 5. AYUDAS Y FINANCIACIÓN

Las ayudas se financian a cargo del capítulo cuatro del presupuesto de la Universitat de València para el 2022, código orgánico 4130059212 y específica 20210363, por un











importe de 5.500 euros, previa aportación económica que realiza Fundación ONCE para la financiación específica de esta actividad, en virtud del convenio específico de colaboración entre la Universitat de València, Fundación ONCE y Asociación Inserta Empleo, por el cual se crea el Aula de Emprendimiento "Por Talento Emprende". Se establecen cinco ayudas de 1.100 euros cada una para el pago de la matrícula del curso 2022- 2023 en los estudios de la 3ª edición del título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en startup managment.

A la cantidad concedida en concepto de ayuda se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su caso.

# 6. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO, JUSTIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Las personas beneficiarias tienen la obligación de utilizar la ayuda para el pago de la matrícula de la 3ª edición del título propio de la Universitat de València de Experto Universitario en startup management, así como de justificar el aprovechamiento del curso y de obtener la titulación a la finalización de este.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán someterse a todas las actuaciones de comprobación que con esta finalidad ordene el órgano instructor de la convocatoria, y, en su caso, reintegrar el importe recibido mediante el procedimiento de reintegro.

La ayuda se abonará una vez comprobado que la persona solicitante cumple todos los requisitos establecidos en el apartado tres.

En el caso de que la persona becada abandone la formación por enfermedad u otras circunstancias excepcionales, debe anunciarlo, acreditando dichas circunstancias, a la Universitat de València, en un periodo máximo de 10 días. La Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo estudiarán el motivo del abandono y el desempeño que haya tenido el alumno/a durante el tiempo transcurrido de la formación, decidiendo, si procede, la devolución total o parcial de la beca percibida, solicitándole la universidad la devolución acordada.

Las personas beneficiarias tendrán que aceptar expresamente la beca objeto de la convocatoria en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la concesión de las becas. En el supuesto de que no se acepte expresamente la beca o lo haga fuera de plazo, se llamará a la siguiente persona en lista de espera.

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas de la Universitat de València para la misma finalidad y será compatible con cualquier otro tipo de ayudas cuyo origen sea público o privado, a las que pueda acceder el/la estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

# 7. ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**7.1 Competencia:** Para la instrucción de este procedimiento será competente la Unidad de Emprendimiento de la Universitat de València (UVemprén).











- **7.2 Evaluación**: Una comisión evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por los/las siguientes miembros:
  - El director de la Unidad de Emprendimiento de la Universitat de València, que la preside Las dos codirectoras del título propio objeto de las becas
  - Dos personas en representación de Fundación ONCE
  - Dos personas en representación de Asociación Inserta Empleo

La composición de la comisión, con los nombres de las personas que la forman, se publicará en el <u>Tablón oficial</u> de la Universitat de València.

Esta comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases y propondrá a la vicerrectora de Innovación y Transferencia la resolución de la convocatoria.

- **7.3 Criterios de evaluación**. Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos formales, los criterios para la evaluación de solicitudes son los siguientes (con una puntuación máxima de 100 puntos):
  - **1. Nota media obtenida en la titulación** por la cual se accede al título propio de Experto Universitario startup management.
    - Nota media de 9 a 10: 20 puntos.
    - Nota media de 7 a 8'9: 10 puntos.
    - Nota media de 5 a 6'9: 5 puntos.

En caso de que las personas aspirantes no tengan titulación y cumplan los requisitos de admisión, se les valorará como aptas, con una nota media de 5.

- **2. Evaluación de la idea de negocio presentada:** 80 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Descripción de la idea y problema que resuelve: 35 puntos
  - Grado de viabilidad: 15 puntos
  - Grado de innovación: 15 puntos
  - Necesidad y demanda potencial: 15 puntos

La resolución de concesión de las ayudas indicará la puntuación asignada a las personas solicitantes. 8. RESOLUCIÓN La vicerrectora de Innovación y Transferencia dictará una resolución de concesión de las ayudas que se publicará con efectos de notificación en el tablón oficial de la Universitat de València. Además, se publicará, con los enlaces a la publicación en el Tablón Oficial, en la página web del Aula de emprendimiento, así como en la página web de Fundación ONCE

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación.











#### 9. NORMAS SUPLETORIAS

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

# 10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## 10.1.- Datos de las entidades responsables

Por parte de la Universitat de València

Universitat de València Estudi General CIF: Q4618001D Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia lopd@uv.es

Por parte de Fundación ONCE

Fundación ONCE CIF: G78661923 Calle Sebastián Herrera, 15 – 28012 Madrid dpd@fundaciononce.es

Por parte de Inserta Empleo:

Inserta Empleo CIF: G85563302 Calle Fray Luis de León, 11 – 28012 Madrid dpd@fundaciononce.es

- **10.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento** En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se advierte que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información que procedan, de la Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **10.3.- Procedencia de los datos** La Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo únicamente tratarán los datos proporcionados por la persona solicitante.
- **10.4.- Personas destinatarias de los datos personales** En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:
  - ✓ A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas.
  - ✓ Para la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se











- podrá poner la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València, Fundación ONCE e Inserta Empleo.
- ✓ Para la publicación de los nombres de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- ✓ A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **10.5.- Plazo de conservación de los** datos Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:
  - A. Las personas solicitantes a quienes no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
  - B. Las personas solicitantes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria y se incorporarán, si procede, al expediente del estudiantado y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.
- **10.6.- Derechos**: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante el envío de un correo electrónico dirigido a <a href="mailto:logodomentacionos desde">logodomentacionos desde direcciones oficiales de la Universitat de València, a <a href="mailto:dpd@uv.es">dpd@uv.es</a> desde direcciones oficiales de la Universitat de València, a <a href="mailto:dpd@uv.es">dpd@fundaciononce.es</a> de Fundación ONCE e Inserta Empleo, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.
- **10.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control** La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección <a href="lopd@uv.es">lopd@uv.es</a> para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- **10.8.- Políticas de privacidad** Las normas de la Universitat de València para la protección de la privacidad pueden consultarse en su <u>Política de privacidad</u>. Igualmente, la Fundación ONCE dispone de su <u>Política de privacidad</u> y la <u>Política de privacidad</u> de Inserta Empleo.











## 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello que no prevén estas bases se tiene que interpretar de acuerdo con la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunitat Valenciana, es decir, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### 12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de las ayudas se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la haya dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.





